



## DISCURSO DE SUSTENTACIÓN ANTE LA COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA: EDUARDO CALDERÓN DE LA BARCA Y NOHELIA LLERENA CCASANI

*Posición institucional sobre el proyecto de Ley de la Pequeña Minería y Minería Artesanal (Ley MAPE) del MINEM (martes, 27 de Octubre de 2026)*

### 1. SALUDO Y APERTURA

Señora Presidente de la Comisión de Energía y Minas, señoras y señores diputados, autoridades presentes, representantes de la minería peruana.

Muy buenos días. En nombre del Consejo Nacional de Minería, CONADEMI, agradezco este espacio, al que venimos con una convicción y una propuesta. La convicción es que el Perú necesita una Ley MAPE que funcione, y que logre que la minería artesanal y la pequeña minería puedan ser integradas al concepto general o macro de MINERÍA en el país sin prejuicios, ni discriminación, como ocurre a la fecha.

En ese sentido, nuestra propuesta es un conjunto de hitos concretos trabajados en dialogo constante con los actores directos, involucrados y afectados, es decir con el pequeño minero, el artesanal, y el ancestral, aunque la ley peruana aún no reconozca su existencia.

El Poder Ejecutivo acaba de presentar su proyecto, fuera del plazo que ofreció inicialmente, y con este hecho reconoce una realidad que nadie puede omitir: el sistema actual de formalización no funciona. Pero un buen diagnóstico no basta. La ley que ustedes aprueben definirá si más de treinta mil productores (con trabajadores y familias sin censar) pasan a la formalidad o si los empujamos a la ilegalidad. Esa es la responsabilidad que tenemos hoy en esta sala. Esto sin olvidar que los procesos de exclusión podrían ser revisados hasta verificar que se siguió el debido proceso al que todos los peruanos tenemos derecho.

### 2. DISTINGUIR PARA NO CRIMINALIZAR

Quiero empezar por una idea que es el eje de nuestra posición: distinguir para no criminalizar.

Cada vez que un titular de prensa o una autoridad habla indistintamente de "mineros ilegales", estigmatiza a decenas de miles de peruanos que se acogieron voluntariamente a un procedimiento de formalización creado por el propio Estado. Nuestro ordenamiento distingue con claridad: quien está inscrito y vigente en el REINFO, cumpliendo los pasos del Decreto Legislativo N° 1105, no es un minero ilegal. *Quien opera sin haber culminado su formalización, evidentemente, fuera de zonas prohibidas y sin métodos delictivos, tampoco lo es en sentido estricto.*

La minería ilegal es la que opera en zonas prohibidas, usa insumos controlados sin autorización, no respeta las normas a las que está adscrita, y está fuera de todo proceso formalizador. **Contra esa minería, CONADEMI está del lado del Estado, sin medias tintas.** Pero tratar como iguales a quienes la ley distingue vulnera el principio de legalidad y el de tipicidad penal. Por tanto, pedimos que la Ley MAPE incorpore definiciones claras y cerradas de cada categoría, para terminar con las interpretaciones que hoy dependen del funcionario de turno.

### **3. REINFO Y RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN**

Segundo punto: el REINFO. La última ampliación impuso condiciones al Estado que nunca se cumplieron: no se hizo el censo minero, no se implementó la ventanilla de georreferenciación, no se simplificaron los requisitos documentarios, no hubo una fiscalización laboral especial y no se creó un régimen tributario especial. El minero cumplió con esperar; el Estado no cumplió con hacer.

En teoría, el proyecto propone cerrar el proceso el 31 de diciembre de 2026 y abrir un régimen de consolidación hasta el 30 de junio de 2028. Valoramos que haya un procedimiento simplificado y una ventanilla única. Pero dieciocho meses solo alcanzan si el Estado asume obligaciones con plazo. Por eso proponemos tres precisiones:

Primera, que la ley fije obligaciones expresas para el Estado, con plazos y responsables, y no solo obligaciones para el minero. Segunda, que la demora de una entidad pública en evaluar un instrumento ambiental, una autorización de uso de agua o un contrato no sea causal de exclusión del productor y que genere consecuencias en los responsables, en las autoridades responsables, si queremos predicar con el ejemplo. Y tercera, que los inscritos suspendidos tengan un procedimiento claro, con plazo y derecho de defensa, para resolver su situación.

### **4. CONCESIONES Y ESTRATIFICACIÓN**

Tercer punto: las concesiones. El mayor obstáculo de la formalización es que el minero trabaja en un área cuya concesión pertenece a otro, que muchas veces no la explota. Es importante que el proyecto incentive los contratos de explotación, limite la responsabilidad solidaria del titular y otorgue un derecho de preferencia al minero cuando la concesión se extinga.

Sin embargo, solicitamos ir más allá y debatir de una vez el tema de las concesiones ociosas. En América Latina hay referentes: Colombia y México otorgan concesiones por plazos determinados; Chile limita la exploración a cuatro años prorrogables; Brasil da prioridad a las cooperativas en sus áreas pertinentes. En el Perú, una concesión puede mantenerse indefinidamente con el solo pago del derecho de vigencia. Eso no promueve inversión: inmoviliza el territorio que nunca dejó de ser propiedad del Estado.

Además, proponemos actualizar la estratificación. Los límites vigentes de la Ley General de Minería, de dos mil hectáreas y trescientas cincuenta toneladas por día para el pequeño productor, no reflejan la realidad. Proponemos hasta cinco mil hectáreas y una capacidad instalada de hasta mil toneladas métricas por día, y de hasta mil doscientas para no metálicos y materiales de construcción, con la fiscalización que corresponda, no cómo idea arbitraria o sin sustento técnico, sino porque se adecua a la realidad de los plazos de concesiones actuales como lo demuestran sendos informes existentes sobre la materia.

### **5. AMBIENTE, SISTEMA FINANCIERO Y RÉGIMEN PENAL**

Cuarto: el instrumento de gestión ambiental. Coincidimos con el Ejecutivo en que no se puede exigir al pequeño productor lo mismo que a la gran minería. Pero la proporcionalidad debe estar en la ley, con plazos de evaluación realistas y compatibles con el ciclo productivo, y no quedar librada a un reglamento futuro.

Quinto: el acceso al sistema financiero. Hoy el pequeño minero formal o en formalización es expulsado de los bancos por su sola actividad. Eso no previene el lavado de activos: lo fomenta, porque empuja las

operaciones al efectivo. Valoramos que se autorice al Banco de la Nación a abrir cuentas, pero no es suficiente. Pedimos que la ley ordene a la Unidad de Inteligencia Financiera y a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP diseñar un régimen de prevención de lavado de activos propio para este sector, basado en riesgo y en trazabilidad, que permita bancarizar en lugar de excluir. La Defensoría del Pueblo ya ha advertido este problema.

Sexto: la coherencia penal. El Decreto Legislativo N° 1695 modificó el Código Penal para endurecer la persecución de la minería ilegal, pero no se concordó con el sistema de formalización vigente. Una norma penal que no dialoga con la administrativa genera inseguridad jurídica y castiga a quien no debe. La Ley MAPE es la oportunidad para concordarlas.

## **6. RÉGIMEN TRIBUTARIO Y MINERÍA ANCESTRAL**

Séptimo: el régimen tributario. El propio Ministerio ha reconocido que el régimen tributario sigue pendiente. Para nosotros es central. Sin un régimen de Impuesto a la Renta e IGV que incentive la formalización, con gradualidad y beneficios por ingresar, la formalidad seguirá siendo más cara que la informalidad. Pedimos que sus bases queden en la ley, con participación del Ministerio de Economía y Finanzas, la SUNAT (con la siempre pendiente tarea de ampliar la base tributaria) y el Ministerio de Energía y Minas.

Octavo: la minería ancestral. Notamos que el proyecto se titula Ley de la Pequeña Minería y Minería Artesanal. La minería ancestral no cabe en este molde: es una economía de subsistencia, familiar y comunal, con características propias. Requiere una ley específica, y la pedimos con urgencia, porque hoy esas familias están en el abandono normativo, siendo la excepción en Latam en donde existe regulación desde 1969, como en Chile.

## **7. SEGURIDAD Y CRIMEN ORGANIZADO**

Finalmente, la seguridad. Nadie sufre más el crimen organizado en las zonas mineras que el propio pequeño minero: es extorsionado, invadido y asesinado. Por eso CONADEMI ha conformado un equipo técnico de seguridad con planes precisos que hemos alcanzado a esta Comisión un primer documento con medidas urgentes, y ponemos a este equipo a su disposición para la sesión descentralizada.

La trazabilidad del mineral, que el proyecto incorpora, es la mejor herramienta contra el crimen. Pero la trazabilidad solo funciona si el productor legítimo puede entrar al sistema. Si lo dejamos fuera, el mineral irá igual al mercado, pero por las manos equivocadas.

## **8. CIERRE**

Señoras y señores diputados: no venimos a pedir otra prórroga ni a defender la ilegalidad. Venimos a pedir una ley que distinga, que obligue también al Estado y que abra la puerta de la formalidad en lugar de cerrarla.

CONADEMI les entrega hoy sus hitos por escrito y pone a disposición a su equipo técnico para trabajar artículo por artículo, bajo la lógica y la esperanza de que esta sea la última ley de formalización que el Perú necesite discutir. Muchas gracias.